



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 118-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 010, de fecha día miércoles 27 de setiembre del año 2023, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Informe N° 009-2023-2022-GOBOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ CR, de fecha 11 de setiembre de 2023, suscrito por los Consejeros Regionales, Pronunciamiento de los Consejeros Regionales, respecto a Implementación de Recomendaciones a lo manifestado por el Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Amazonas, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mismo dispositivo del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general, Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región, e Inc. r) Poner de conocimiento o denunciar ante el Consejo Regional, todo acto de corrupción, nepotismo, tráfico de influencias y/o inmoralidad que detecten o tengan conocimiento en el cumplimiento de su función fiscalizadora, la misma que debe ser debidamente fundamentada;

Que, el inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales**, cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el **artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **numeral 2 del Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público**, que establece: **Clasificación: El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: (...)** **Empleado de confianza.-** El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicara de acuerdo a su Reglamento. (...). Asimismo; el **Artículo 9° del mismo cuerpo normativo - Incumplimiento de las normas de acceso. La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.**

Que, el **Artículo 6° de la LEY N° 31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; Servidores de confianza.** El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza.

Que, el **CAPITULO V - TOPES MÁXIMOS DE SERVIDORES/AS DE CONFIANZA del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 3141.** En su **Artículo 29. Límites de servidores/as de confianza -** El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza. Asimismo el mismo cuerpo normativo en su **Artículo 30. Método de cálculo del total de servidores/as de confianza -** En el cálculo del cinco por ciento (5%) de servidores/ los de confianza previsto en el artículo 29, se considera lo siguiente. **Sub numeral 30.1.** El total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previstos y ocupados existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) vigente de la entidad, según corresponda, y el total de servidores/as bajo el Decreto Legislativo N° 1057 registrados/as en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o, en el caso de gobiernos locales, en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley.

Que, el **Informe N° 009-2023-2022-GOBOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ CR, de fecha 11 de setiembre de 2023**, suscrito por los Consejeros Regionales, Pronunciamiento de los Consejeros Regionales, respecto a Implementación de Recomendaciones a lo manifestado por el Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Amazonas; en relación al **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 037-2023-OCI/5331-SVC**, la misma que es preocupación de este consejo regional, que según fecha de emisión del citado informe es del mes de julio del presente año, la misma que ha sido notificada al Señor Gobernador a través del OFICIO N° 363-2023-G.R.AMAZONAS/OCI, según registro SIGGEDO, DOC. 03308084 EXP. 02525091, ingreso a la entidad el 02 de agosto del presente año a horas 18:54:51;

Decisión que ha sido evaluada por el Pleno del consejo Regional, considerándolo solo una mayoría, con el voto de los siguientes consejeros:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



1. CPC. KATIA MEDINA MELÉNDEZ, Consejera Regional - Provincia de Rodríguez de Mendoza.
2. C.S. RICARDO W. GONZALES SALAZAR, Consejero Regional - Provincia de Bagua.
3. Sr. MILTON H. MENDOZA GARAY, Consejero Regional - Provincia de Utcubamba.
4. Sr. NIXON ARCE IRIGOIN, Consejero Regional - Provincia de Luya.
5. Prof. BRAULIO CAICHARO CUNGUMAS, Consejero Regional - Provincia de Condorcanqui

Que, luego de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

Pleno del Consejo Regional, como resultado en mayoría, de la verificación de la información alcanzada, en mérito a las observaciones y conclusiones expuestas en el presente Informe, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) del artículo 15° y literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES:

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional de Amazonas, como resultado de la verificación de implementación de recomendación del **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 037-2023-OCI/5331-SVC** y la información alcanzada, por la Gerencia General Regional, sobre el cumplimiento de implementación de recomendaciones y en mérito a las observaciones y conclusiones expuestas en el presente Informe, referente a la implementación de la observaciones plasmadas en el citado Informe del OCI, la misma que es de pleno conocimiento del Señor Gobernador Regional, de la evaluación previa conclusión en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional de Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

AL SEÑOR, GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:

1. Que, el Gobernador Regional de Amazonas **DISPONGA**, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de acuerdo a sus atribuciones amerite las presuntas responsabilidades legales en que habrían incurrido los funcionarios y directivos, del Gobierno Regional de Amazonas, al haber inducido a error al Señor Gobernador Regional y no haber advertido que diversos funcionarios y directivos no cumplían con los requisitos para ocupar cargos públicos en concordancia con lo establecido en la Ley N° 31419 y su Reglamento, contraviniendo lo estipulado en la normativa, para la designación de funcionarios públicos. **(CONCLUSIÓN N° 1, 2 y 3).**
2. Que, EL Gobernador Regional de Amazonas **DERIVE** los actuados a Secretaria Técnica del Gobierno Regional de Amazonas, a fin de que evalúe y amerite las presuntas responsabilidades administrativas en que habría incurrido el Director Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Amazonas y los que resulten responsables, en las designaciones de funcionarios públicos y no advirtieron que muchos de ellos no cumplían con los requisitos establecidos en el Manual Normativo de Servidores públicos y la Ley N° 31419 y su Reglamento, contraviniendo lo estipulado en la normativa, para la designación de funcionarios públicos. **(CONCLUSIÓN N° 1, 2 y 3).**
3. Que el Señor, Gobernador Regional **DISPONGA**, al Gerente General Regional, conformar una comisión especial, para la evaluación curricular de todos los funcionarios y directivos, designados a fin de verificar si estos cumplen con lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, a evitar que a futuro se vean inmersos con la aplicación de lo establecido, en la Ley N° 31676, Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los principios de Mérito, Idoneidad y Legalidad para el acceso a la Función Pública. **(CONCLUSIÓN N° 1, 2 y 3).**
4. Que el Señor, Gobernador Regional de Amazonas **DISPONGA**, al Gerente General Regional, que a través de la Dirección Regional de Recursos Humanos, actualice el Cuadro Para Asignación de Personal – CAP y



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



solicite a los funcionarios y Directivos presenten sus Declaraciones Juradas, como es; Nepotismo, No tener Deuda por Asistencia Familiar, No estar Inmerso en Denuncias por Violencia Familiar, No estar Impedido para Trabajar en la Administración Pública, Declaración Jurada de Bienes y Rentas y Declaración Jurada que toda la documentación presentada en su Currículo Vite, son verdaderos. **(CONCLUSIÓN N° 1, 2 y 3).**

5. **ADVERTIR**, al Señor Gobernador Regional que el incumplimiento del levantamiento de observaciones, del Informe de OCI, puede traer como consecuencia, apertura de **proceso administrativo disciplinario** por parte de la Contraloría a través del Procedimiento Administrativo Sancionador – PAS, y pasible de una denuncia Penal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 31676 que modifica el Código Penal El delito de nombramiento o aceptación ilegal de cargo público.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto en mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 010 llevada a cabo el día miércoles 27 de setiembre de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: **APROBAR** el Informe N° 009-2023-2022-GOBOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ CR, de fecha 11 de setiembre de 2023, suscrito por los Consejeros Regionales, Pronunciamiento de los Consejeros Regionales en mayoría, respecto a Implementación de Recomendaciones a lo manifestado por el Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Amazonas; en relación al **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 037-2023-OCI/5331-SVC**, la misma que es preocupación de este consejo regional, que según fecha de emisión del citado informe es del mes de julio del presente año, la misma que ha sido notificada al Señor Gobernador a través del OFICIO N° 363-2023-G.R.AMAZONAS/OCI, según registro SIGEDO, DOC. 03308084 EXP. 02525091, ingreso a la entidad el 02 de agosto del presente año a horas 18:54:51.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento a la implementación de las cinco **(05) recomendaciones**, plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 04 días del mes de octubre de 2023.




Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.